

Boletín Oficial

SUSCRIPCIONES
 Ayuntamientos. 50 ptas. año
 Particulares 45 » »
 Juntas vecinales y Juzga-
 dos municipales 35 » »

DE LA PROVINCIA DE LEÓN
 SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Edictos de Juzgados de 1.ª ins-
 tancia y anuncios de todas
 clases, línea. 0,75 pts
 Edictos de Juzgados munici-
 pales 0,40 »

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1940

Mes de Diciembre

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.	16.061	00
2.º	Representación provincial.	1.933	37
5.º	Gastos de recaudación	5.699	51
6.º	Personal y material.	49.697	05
7.º	Salubridad e Higiene	»	»
8.º	Beneficencia	189.825	12
9.º	Asistencia social.	6.174	05
10.	Instrucción pública.	3.866	74
11.	Obras públicas y edificios provinciales.	99.342	27
14.	Agricultura y ganadería.	2.083	37
17.	Devoluciones	3.371	42
18.	Imprevistos	1.833	37
	TOTAL	379.887	27
19	Resultas.	1.052.235	29
	TOTAL GENERAL.	1.432.122	56

Importa esta distribución las figuradas un millón cuatrocientas treinta y dos mil ciento veintidós pesetas con cincuenta y seis céntimos.
 León, 9 de Diciembre de 1940.—El Interventor, Castor Gómez.

SESIÓN DE 10 DE DICIEMBRE DE 1940

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL. -- El Presidente, Enrique Iglesias—El Secretario, José Peláez.

Jefatura Provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrados en el mes actual.
 León, 24 de Diciembre de 1940.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

PAGO DE HABERES

Se pone en conocimiento de las clases activas y pasivas y de sus habilitados que el pago de los haberes del mes de la fecha, se efectuará en los días y horas siguientes:

CLASES ACTIVAS

Día 23 Diciembre y sucesivos, de diez a doce de la mañana.

CLASES PASIVAS

Día 23 de Diciembre.—Retirados en general, Cruces y Jubilados en general.

Día 24 idem.—Montepío militar,

Remuneratorias, Excedentes y Patrimonio.

Día 26 idem.—Montepios civiles.

Día 27 de idem.—Los no presentados.

El pago se efectuará de diez a doce de la mañana y sólo se abonará cada día, las nóminas señaladas.

NOTA IMPORTANTE. — Se advierte a todos los perceptores de haberes pasivos que no hayan pasado la revista anual reglamentaria, la obligación en que están de hacerlo dentro del presente año, siendo dados de baja en nómina los que no cumplan con este requisito.

León, 21 de Diciembre de 1940.—El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

Relación de los industriales declarados fallidos, que se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en la base 44 y artículo 158 del vigente Reglamento de Industrial. Aurelio López y Francisco Orejas, de Cármenes, comestibles, año de 1940, 78,84 pesetas.

Manuel Fernández, idem, 1940, 78,84 pesetas.

Maximiano Tascón, de idem, ultramarinos, 1940, 148,92 pesetas.

Benito Corral, de idem, carpintero, 1940, 23,36 pesetas.

Aurelio López y Francisco Orejas, de idem, comestibles, 1939, 49,92 pesetas.

Manuel Fernández, de idem, comestibles, 1939, 49,92 pesetas.

Cástulo Maraña, de Cistierna, zapatero, 1939, 31,62 pesetas.

Martín Martínez, de Chozas de Abajo, E. huevos, 1938, 166,36 pesetas.

Narciso Miguelez, de Fresno de la Vega, zapatero, 1938, 12,69 pesetas.

Julio Ruiz, de La Bañeza, tejidos, 1940, 480,57 pesetas.

Luis Yugueros, de idem, V. carbón, 1940, 118,95 pesetas.

Victorino Encinas, de idem, idem, 1940, 66,63 pesetas.

Luis Yugueros, de idem, id., 1940, 66,63 pesetas.

Julio Ruiz, de idem, tejidos, 1939, 640,74 pesetas.

Froilán Gutiérrez Pascual, de idem papel fumar, 1939, 126,88 pesetas.

Amalia Teresa Esteban, de idem, V. leche, 1939, 12,70 pesetas.

Antonio Dorribo, idem, garaje, 1939, 158,60 pesetas.

Victorino Encinas, de idem, V. carbón, 1939, 66,60 pesetas.

Luis Yugueros, de idem, V. carbón 1939, 47,58 pesetas.

Jesús Gutiérrez, San Andrés del Rabanedo, taberna, 1940, 23,57 pesetas.

Felisa Martínez Pelayo, de idem, figón, 1940, 49,92 pesetas.

Fidel Diez Sastre, de idem, comestibles, 1940, 99,84 pesetas.

Agustín Álvarez Rodríguez, de idem, taberna, 21,92 pesetas.

Aurelio Suárez, de idem, Café 0,30, 24,96 pesetas.

Agustín Álvarez Rodríguez, de idem, Taberna, 23,57 pesetas.

Antonio Aguado López, de idem, V. piensos, 1940, 83,20 pesetas.

Francisco Santos Martínez, de idem, taberna, 1940, 49,32 pesetas.

Julián Oblanca, de idem, máquina combinada, 1940, 207,96 pesetas.

El mismo, de idem, sierra, 1940, 45,16 pesetas.

José del Campo, de idem, fábrica teja, 1940, 66,56 idem.

Jacinto Pérez, de idem, herrero, 1940, 11,09 pesetas.

Abel Centeno, de idem, barbero, 1940, 44,36 pesetas.

Laureano Álvarez, de idem, comestibles, 49,92 pesetas.

Carmen Alonso, de idem, V. carne, 1940, 99,84 pesetas.

Elisa Vicente, de idem, V. carne, 1940, 49,91 pesetas.

Vicente Pérez, de idem, V. carne, 1940, 49,91 pesetas.

Socorro Casado Peláez, San Esteban de Nogales, farmacia, 1938, 147,50 pesetas.

Natividad Rodríguez, Santa María del Páramo, V. Pescados, 1940, 42,34 pesetas.

La misma, de idem, V. Pescados, 1939, 42,36 pesetas.

Segundo Buelta, de Villablino, café 0,30, 1940, 36,48 pesetas.

Dario Castellanos, de idem, ultramarinos, 1940, 60,27 pesetas.

Balbino Gutiérrez, de idem, taberna, 1940, 69,78 pesetas.

Tomás Marqués, de idem, taberna 1940, 34,89 pesetas.

Antonio González, de idem, barbero, 1940, 31,72 pesetas.

Benito Delgado, de idem, zapatero, 1940, 15,86 pesetas.

Angel Alonso, de idem, zapatero, 1940, 15,86 pesetas.

César Prieto, de idem, V. frutas, 1940, 38,06 pesetas.

Gabriel López, de Villafranca, comestibles, 1938, 100,74 pesetas.

Los Ayuntamientos interesados procederán a eliminar de las matriculas que formen para el ejercicio de 1941, los contribuyentes que ha-

biendo sido declarados fallidos continúen ejerciendo las industrias y no solventen sus débitos con la Hacienda prohibiéndoles bajo su más estrecha responsabilidad el ejercicio de las mismas.

León, 3 de Diciembre de 1940.—El Administrador de Rentas, Gonzalo Romasanta.

NEGOCIADO DE PAGOS

Por la presente se requiere a todos los Ayuntamientos de esta provincia cuyas notificaciones les fueron cursadas por esta oficina con fecha 29 y 30 del pasado mes de Noviembre para que antes que finalice el presente ejercicio, remitan las certificaciones de los pagos sujetos al impuesto del 1,20 por 100 de pagos, pues de no efectuarlo así les será impuesta la sanción correspondiente, enviándose un comisionado plantón que por cuenta del Secretario vaya a recogerlas.

Relación que se cita

Alija, año 1940, trimestre 3.º.

Arganza, 1940, idem 2.º y 3.º.

Bercianos, 1940, idem 2.º.

Borrenes, 1940, idem 1.º, 2.º y 3.º.

Bustillo, 1940, idem 2.º y 3.º.

Calzada, 1940, idem 2.º y 3.º.

Carrocera, 1940, idem 2.º y 3.º.

Castromudarra, 1940, idem 1.º, 2.º y 3.º.

Cea, 1940, idem 2.º y 3.º.

Cuadros, 1940, idem 3.º.

Destriana, 1940, idem 2.º.

Folgosos, 1940, idem 2.º y 3.º.

La Ercina, 1940, idem 3.º.

Los Barrios de Luna, 1940, idem 2.º y 3.º.

Pajares de los Oteros, 1940, id. 2.º.

Palacios del Sil, 1940, idem 2.º.

Paradaseca, 1940, idem 2.º.

Páramo del Sil, 1940, idem 3.º.

Peranzanes, 1940, idem 1.º, 2.º y 3.º, 1939, idem 4.º.

Puente Domingo Flórez, 1940, idem 2.º y 3.º.

Quintana del Marco, 1940, idem 2.º y 3.º.

Rioseco, 1940, idem 3.º.

Roperuelos, 1940, idem 3.º.

Riego de la Vega, 1940, idem 2.º.

Santa Colomba de Curueño, 1940, idem 3.º.

Santa María del Monte, 1940, idem 3.º.

Sobrado, 1940, idem 2.º.

Toral de los Guzmanes, 1940, idem 3.º.

Valdefresno, 1940, idem 1.º, 2.º y 3.º, 1939 idem 4.º.

Valderrey, 1940, idem 2.º y 3.º.

Valderrueda, 1940, idem 2.º y 3.º.

Veganzana, 1940, idem 2.º.

Villafranca del Bierzo, 1940, idem 2.º y 3.º.

Villamoratiel, 1940, idem 2.º y 3.º.

Villanueva de las Manzanas, 1940, idem 2.º y 3.º.

También se les advierte a los Ayuntamientos que no hayan efectuado el pago de las liquidaciones

que por este mismo concepto aparecen en descubierto en la Intervención de Hacienda, para que se apresuren a satisfacerlas, antes de que finalice el presente año, pues en otro caso se procederá a expedir las oportunas certificaciones para su recaudación por vía de apremio.

León, 21 de Diciembre de 1940.—El Administrador de Rentas públicas, Manuel Osset.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Diaz.

Administración municipal

Ayuntamiento de Folgosos de la Ribera

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 581 del Estatuto Municipal, se hace público que este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 15 del actual, constituido en la forma que previene el último párrafo del artículo 579 de dicho texto legal, acordó aprobar, con carácter definitivo, las cuentas municipales de los años 1931, 1932, 1933 y 1934.

Folgosos de la Ribera, 17 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Agustín Campazas.

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y en el transcurso de los quince días siguientes, podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto Municipal.

Folgosos de la Ribera
Valderas

Ayuntamiento de Armunia

Formadas las Ordenanzas correspondientes al presupuesto del próximo ejercicio de 1941, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Armunia, 30 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Benito S. Vacas.

Ayuntamiento de Destriana

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, las Ordenanzas de exacciones municipales.

Conforme a lo determina el artículo 126 del Reglamento de Hacienda,

se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1939, juntamente con sus justificantes, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito contra las mismas las reclamaciones que crean pertinentes en el periodo de exposición y en los ocho días siguientes.

Destriana, 18 Diciembre de 1940.—El Alcalde, José Rubio.

Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

Formadas las Ordenanzas de exacciones municipales de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1941, estarán las mismas expuestas al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales, el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Hospital de Orbigo, 20 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Pedro Matilla.

Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, y con el fin de oír reclamaciones, las Ordenanzas para la exacción del repartimiento general de utilidades, prorrogadas para el ejercicio de 1941.

Galleguillos de Campos, 19 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Gilberto de Godos.

Ayuntamiento de Villaselán

Propuestas por la Comisión de Hacienda la habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Villaselán, 20 Diciembre de 1940.—El Alcalde, Ramón Pacho.

Ayuntamiento de Campo de Villavidel

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales sobre exacciones de arbitrios municipales, permanecerán expuestas al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Ordenanza sobre aprovechamientos comunales.

Id. de percepción del 20 por 100 sobre cuotas de urbana e industrial.

Id. del recargo municipal sobre industrial.

Id. sobre reconocimiento domiciliario de reses de cerda.

Id. sobre guardería rural.

Id. sobre el consumo de carnes frescas y saladas

Id. sobre el consumo de bebidas.

Campo de Villavidel, 19 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Victorio Blanco.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

ANUNCIO

Don Teófilo Escribano Quintanilla, Presidente de la Audiencia Provincial de León, y de su Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el presente, hago saber: Que a los efectos de verificar sorteo para cubrir plazas vacantes de Vocales del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, con sujeción a los artículos 32, 33 y 34 del Reglamento de Procedimiento en materia municipal y a fin de que aquellas personas a quienes interese puedan dirigir las reclamaciones oportunas dentro del plazo señalado en el citado artículo 32, o presentar las excusas que tuvieren por conveniente para renunciar al desempeño del cargo, se hace público por medio del presente anuncio, la relación de personas capacitadas para el desempeño de dicho cargo, formadas según lo ordenado en el artículo 253 del Estatuto Municipal y disposiciones concordantes.

Relación de personas capacitadas

Apartado 1.º.—Catedráticos activos, excedentes o jubilados de la Facultad de Derecho: ninguno.

Apartado 2.º.—Excedentes o jubilados de la Carrera judicial con cualquier categoría: D. Lucio García Moliner; D. Francisco Alcón Robles, Magistrado jubilado del Tribunal Supremo.

Apartado 3.º.—Catedráticos de Instituto o Escuelas especiales del Estado, que tengan la cualidad de Letrado: D. Luis Corral Feliú, D. Waldo Merino Rubio.

Apartado 4.º.—Funcionarios de Hacienda con título de Letrado y categoría de Jefe de Negociado: D. Cipriano Gutiérrez Velasco.

Apartado 5.º.—Funcionarios del Gobierno Civil que tengan iguales categorías y títulos para los casos previstos en el artículo 330 del Estatuto Municipal: D. Anesio García Garrido; D. Enrique Alonso Delás, D. Manuel Pérez Argüello.

Apartado 6.º.—Abogados que sean o hayan sido Decanos del Colegio o acrediten el ejercicio de la profesión

por más de diez años: D. Rosendo López Fernández, D. Ricardo Pallarés Berjón, D. Arturo Fraile Reñones, D. Francisco Roa de la Vega, como Decanos o ex Decanos del Colegio de Abogados. Letrados con más de diez años de ejercicio profesional: D. Ricardo Pallarés Berjón, don Mariano Alonso Vázquez, D. Antonio Marcos Rico, D. Francisco Roa de la Vega, D. Lucio García Moliner, D. Francisco Molleda Garcés, D. Alfonso Ureña Delás, D. Simón de Paz del Río, D. Aureliano García Martínez, D. Adolfo Alonso Manrique, don Lorenzo Carbajal Santos, D. Andrés Garrido Posadilla, don Santiago Eguagaray Pallarés, D. José Lemes Fournier, D. David Fernández Guzmán, D. José Pinto Maestro, D. Alvaro Tejerina Pérez, D. César Contreras Dueñas, D. Jerónimo Laso del Olmo, D. Juan Espeso González, don César Cimadevilla de la Fuente.

León, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, Teófilo Escribano.—El Secretario, R. Brugada.

Recurso número 27 de 1933

D. Ricardo Brugada Urcullu, Secretario de la Audiencia Provincial de León.

Certifico: Que en el pleito antes referido, la Sala dictó la siguiente

Sentencia número 12.

Señores: D. Higinio García Fernández, Presidente.—D. Félix Buxó Martín, Magistrado.—D. Teodosio Garrachón Castrillo, idem.—D. Anesio García Garrido, Vocal.—D. Ricardo Pallarés Berjón, idem.

En la ciudad de León, a doce de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

Vistos los recursos Contencioso-Administrativos números 27 y 28 del año de 1933, acumulados, interpuestos por el Letrado D. Publio Suárez Uriarte, en representación de D. José Senador y D. Máximo Descosido, Alcalde y Depositario respectivamente, del Ayuntamiento de Castrocalbón, contra acuerdo del mismo de fecha 27 de Septiembre de 1932, declarándoles responsables de varias cantidades en los ejercicios de 1920, 1921 y 1930.

Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia alegada por el Sr. Fiscal, debemos confirmar el acuerdo recurrido sin hacer especial condenación de costas, publicándose esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL y remitiéndose el expediente administrativo a la oficina de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá copia certificada al pleito, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Félix Buxó.—Teodosio Garrachón.—Anesio García.—Ricardo Pallarés.—Rubicados.»

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiende la presente en León, a ve de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—R. Brugada.—V.º B.º Presidente, Félix Buxó.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Sahagún

Don Silvio Aláiz Franco, Juez de primera instancia accidental de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—León para Sahagún a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Señor don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia de León con jurisdicción prorrogada al partido de Sahagún; habiendo visto los autos ejecutivos tramitados en el último Juzgado a instancia del Sindicato Agrícola de Contratación y Crédito de Sahagún, representado primeramente por el Procurador Don José del Corral Herrero y en la actualidad por el también Procurador Don Antonio Sanchez Sanchez; contra don Juan Arroyo Ruiz, mayor de edad, casado y vecino de León, declarado en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de dos mil setecientos siete pesetas cincuenta céntimos de principal, intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren del demandado Don Juan Arroyo Ruiz, y con su producto, entero y cumplido pago a la entidad acreedora el Sindicato Agrícola de Contratación y Crédito de Sahagún, de la cantidad principal de dos mil setecientos siete pesetas cincuenta céntimos, otras cuatrocientas treinta y tres pesetas veinte céntimos de intereses y comisiones devengados desde el quince de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro al quince de Julio de mil novecientos treinta y siete y los vencidos con posterioridad y venzan y costas causadas y que se causen hasta efectuarlo. Notifíquese esta resolución al ejecutado, dada su rebeldía, en la forma dispuesta por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así, por esta mi sentencia, la cual será leída y publicada por el señor Juez de primera instancia accidental de Sahagún, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—G. F. Valladares.—Rubricado».

La referida sentencia fué publicada en la forma dispuesta en catorce de los corrientes.

Y para que sirva de notificación al ejecutado declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere

lugar, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, Antonio Alvarez.

Núm. 546.—54,75 ptas.



a los ejecutados declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—Silvio Secretario Judicial, ante Antonio Alvarez.

Núm. 547.—55,50 ptas.



D. Silvio Aláiz Franco, Juez de primera instancia accidental de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—León para Sahagún, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta. El Sr. D. Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia de León, con jurisdicción prorrogada al partido de Sahagún; habiendo visto los presentes autos ejecutivos tramitados en el último Juzgado a instancia de la Bodega Cooperativa del Sindicato Agrícola de Contratación y Crédito de Sahagún, representada primeramente por el Procurador D. José del Corral Herrero, y en la actualidad por el también Procurador D. Antonio Sánchez Sánchez, contra D. Rafael Lagartos Conde, como deudor principal, y D. Agustín Lagartos Conde, como fiador solidario, ambos mayores de edad, viudo y casado, respectivamente, y propietario y médico; sobre pago de cuatro mil doscientas pesetas de principal, intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de D. Rafael y D. Agustín Lagartos Conde, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte demandante acreedora la Bodega Cooperativa del Sindicato Agrícola de Contratación y Crédito de Sahagún, de la cantidad principal de cuatro mil doscientas pesetas, otras quinientas cuarenta y seis pesetas de intereses vencidos a razón del seis por ciento anual hasta el diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y seis y de los vencidos con posterioridad y que venzan, y costas causadas y que se causen hasta efectuarlo.

Notifíquese esta sentencia a los ejecutados, dada su rebeldía, en la forma dispuesta por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, la cual será leída y publicada por el Sr. Juez de primera instancia accidental de Sahagún, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo Fernández Valladares.—Rubricado».

La referida sentencia fué publicada en la forma dispuesta en catorce de los corrientes.

Y para que sirva de notificación

Juzgado municipal de Valdepolo

Por providencia del Sr. D. Gabino Sahelices Pacho, Juez municipal de Valdepolo, dictada con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta, en los autos a instancia de D. César Cimadevilla, contra don Crescencio, D.ª Encarnación, doña Elena, D.ª Esperanza y D.ª Patricia Salas Caso y por fallecimiento de D.ª Encarnación Salas Caso, durante la tramitación de la ejecución de sentencia, a sus herederos D.ª Etelevina, Patricia y Brigida Cuevas Salas, todos ellos como herederos de D. Desiderio Salas, sobre pago de ochocientos dos pesetas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca:

Una casa, sita en el casco del pueblo de Villamondrín de Rueda, en la calle del Medio, señalada con el número 23, y que linda: derecha entrando, con huerta de herederos de Serafin Puente; izquierda, con casa de Fabián Valbuena; espalda, con huerto de Domingo Valbuena y frente, con su calle. Consta de vivienda, pajares, cuadra, portal, cocina de horno y patio.

Cuya casa ha sido embargada como de la propiedad indivisa por partes iguales de los citados herederos de D. Desiderio Salas, y se vende para pagar a D. César Cimadevilla, la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse el remate el día cuatro del próximo Enero, a las dos de su tarde, en el local de este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que la casa se halla tasada en seis mil pesetas, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado, por lo menos, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

En Quintana de Rueda a dieciseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario hibilitado, Cipriano M.ª Puñal.—V.º B.º: El Sr. J.ª al, Gabino Sahelices.

Núm. 549.—22,00 ptas.



LEON

Imprenta de la Diputación

1940